

Rad. 2021808050/ 2021200919
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Radicado: 2021514864

Fecha: 4/08/2021 3:11:10 P. M.

Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN

Destino: DESTINATARIOS VARIOS

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

Alcalde
JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
ALCALDÍA POPAYÁN, CAUCA

Dir. Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21

Tel. 8220804

Correo: atencionalciudadano@popayan.gov.co

Popayán, Cauca

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Respetado Doctor López:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2021808050 el día 03 de julio de 2021, mediante la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **Popayán (Cauca)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 201650777 del día 12 de febrero de 2016, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en la Circular 2013910001786 de 2013.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **Popayán (Cauca)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación y no existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	POPAYÁN – CAUCA
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	SI
Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del punto 13 de la Circular No. 2013910001786 de 2013
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2021808050
Apartes normativos presentados para análisis:	POT Acuerdo 006 del 05 de agosto del 2002 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Popayán."

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO POPAYÁN DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA. Página 2 de 3

Decreto 20171900001495 del 02 de mayo de 2017 "por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Popayán"

En consecuencia, el municipio de **Popayán (Cauca)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la eliminación de las barreras incluidas en el Numeral 3 del punto 13 de la Circular No. 2013910001786 de 2013 mediante la expedición del Decreto *20171900001495* de 2017 "Por el cual reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y las redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Popayán".

Cómo resultado de la revisión, esta Entidad evidencia la eliminación de las barreras que impiden el correcto despliegue en la Circular No. 2013910001786 de 2013, así mismo, no evidencia barreras al despliegue en el Acuerdo 006 de 2002 y a su vez encuentra que en el Decreto *20171900001495* de 2017 expedido por la alcaldía del municipio de **Popayán (Cauca)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989¹, Ley 1753 de 2015², Ley 1185 de 2008³, el Decreto 1076 de 2015⁴ y el Decreto 1078 de 2015⁵, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones⁶ expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Popayán (Cauca)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

¹ Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

³ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

⁶ <https://www.crcom.gov.co/es/pagina/infraestructura>

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO POPAYÁN DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA. Página 3 de 3

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1309 del 23 de julio de 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Director Ejecutivo

Proyectó: David Alberto Murillo Núñez
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Doctor

WALID DAVID JALIL NASSER

Viceministro de Conectividad y Digitalización

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá

Correo: [wdavid@mintic.gov.co](mailto:w david@mintic.gov.co)

Señor

ARSENIO LÓPEZ RIVERA

Asesor Oficina de Sistemas

Alcaldía Popayán, Cauca

Correo: arsenio.lopez@popayan.gov.co